

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000010

Callao, 29 ENE 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000005 de fecha 03 de enero de 2023, de la Gobernación Regional del Callao; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209 de fecha 19 de julio de 2023, de la Gobernación Regional del Callao; la Carta N° 001-2024-AMSV de fecha 29 de enero de 2024, de la señora Ada Margarita Solis Villarreal; el Memorando N° 000051-2024-GRC/GR de fecha 29 de enero de 2024, del Gobernador Regional del Callao; el Informe N° 000171-2024-GRC/ORH de fecha 29 de enero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece: *"La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual establece en el Artículo 2° lo siguiente: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos"*;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece: *"Los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal,*

SENIA TRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO 29 ENE. 2024
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

como *directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;*

Que, en relación de desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): *"i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)"* por lo que concluye precisando que: *"3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000005 de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor JOSE CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA, en el puesto de Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao";*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000209 de fecha 19 de julio de 2023, se resuelve: *"ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL, en el puesto de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao";*

Que, mediante Carta N° 001-2024-AMSV de fecha 29 de enero de 2024, la señora Ada Margarita Solis Villarreal presenta su renuncia irrevocable por motivos personales al cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del Memorando N° 000051-2024-GRC/GR de fecha 29 de enero de 2024, el Gobernador Regional del Callao a razón de la renuncia presentada por la señora Ada Margarita Solis Villarreal al cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, ha visto por conveniente proponer al señor JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA, Gerente de Administración, para que se le efectuó su designación temporal en el puesto de Gerente General Regional, por lo que solicita su evaluación;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 000171-2024-GRC/ORH de fecha 29 de enero de 2024, informa que realizó la verificación de cumplimiento del perfil del profesional José Carlos Fernández Gamarra para la designación temporal en el puesto de Gerente General Regional, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento, donde concluye: *"3.1. (...) el señor José Carlos Fernández Gamarra CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente el desplazamiento del servidor. 3.4. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación temporal en el puesto del señor José Carlos Fernández Gamarra, servidor bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Gerente General Regional, en adición a sus funciones como Gerente de Administración. 3.5. Asimismo, cabe señalar que, se tendría que aceptar la renuncia formulada por la profesional titular que ostenta el cargo de Gerente General Regional con Resolución Ejecutiva N° 000209, de fecha 19 de julio de 2023";*

Que, estando a lo expuesto y en uso de la atribución conferida en el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional (ahora Gobernador Regional) le corresponde: *"Designar y Cesar al Gerente General Regional (...)"*, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

000010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIE ENIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 029 Fecha: 29 ENE 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora **ADA MARGARITA SOLIS VILLARREAL**, al cargo de **Gerente General Regional** del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000209 de fecha 19 de julio de 2023, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, al señor **JOSE CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA**, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de **Gerente General Regional** del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como **Gerente de Administración** del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

